

- \* RESOLUCIÓN Nº 925, SOBRE ALOJAMIENTO DE MENORES PRIVADOS DE SU LIBERTAD.
- \* DESIGNACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

**PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL**

**LA PLATA, 24 de julio de 2002**

**VISTO** la necesidad de fijar nuevas pautas respecto de las condiciones de detención en la que se encuentran los menores infractores a la ley penal alojados en dependencias policiales de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional otorga rango constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, la que establece que todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad;

Que asimismo, las reglas mínimas uniformes para la administración de justicia (Resolución 40/33 de la Asamblea General de la ONU), dispone que los menores que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y reclusos en establecimientos distintos o en recintos separados, debiendo recibir cuidados, protección y toda asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales;

Que es imprescindible garantizar una infraestructura adecuada a la atención de los adolescentes y niños infractores a la ley penal conforme lo manda la Ley Provincial Nº 12.607 de protección integral de los derechos del niño y el joven, contando para ello con personal especializado y capacitado en dicha tarea desde el primer momento de la aprehensión, pues la permanencia de los mismos en comisarías, sin discriminación del tipo de delito presuntamente cometido y en contacto con adultos, los coloca en situación de riesgo permanente, impidiendo así el debido tratamiento con sus familias, lo cual resulta de suma importancia a. los fines de rescatar al adolescente del circuito delictual y lograr su rápida reintegración familiar y social;

Que todo ello se condice con el cumplimiento efectivo de los derechos sociales contemplados en el artículo 36, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, consistente en la protección y formación integral de la niñez, como así también el cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos;

Que teniendo en cuenta que la Subsecretaría de la Minoridad dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano cuenta con los recursos materiales y humanos adecuados para lograr los objetivos especificados, corresponde que dicho Organismo tenga a cargo la custodia de los menores que se encuentren en la situación antes descripta;

**POR ELLO,**

**L MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dispónese que los menores privados de libertad por la comisión de infracciones a la ley penal, como así también los que a la fecha se encuentren detenidos en dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires, serán alojados en establecimientos especializados dependientes de la Subsecretaría de la Minoridad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el artículo precedente se implementará a través de convenios específicos que a tal efecto se celebrarán con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Expediente: 21.100-176.660/02.**

**Resolución: 925.**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 29 de julio de 2002**

VISTO la necesidad de adecuar funciones a personal policial, en el marco de las estructuras previstas por la Ley 12.155, y

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4º de la Ley 12.155 y de las atribuciones emergentes de la Ley 12.856, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Que en virtud del considerando precedente, deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados, designando a los funcionarios en el ejercicio de la titularidad de las distintas dependencias,

Que por parte deviene necesario dar continuidad a las actividades desarrolladas por las distintas dependencias, haciéndose indispensable proceder a la cobertura de las mismas de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes;

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01**  
**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Asígnase en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 12 de julio de 2002, la función de Director General de Coordinación Operativa de Seguridad, al Comisario Mayor del Agrupamiento Comando Héctor Rodolfo DÍAZ (D.N.I. 13.026.480 – clase 1957), a quien se le limitan las funciones de Jefe de Seguridad Departamental Bahía Blanca, dispuestas por Resolución 11117 n° 193 de fecha 14 de mayo de 2002.

**Artículo 2º:** Asígnase en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 12 de julio de 2002, la función de Director General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad, al Comisario Inspector del Agrupamiento Comando Ángel Domingo CASAFUS (D.N.I. 10.633.386 – clase 1953), a quien se le limitan las funciones de Director de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, dispuestas por Resolución 11117 n° 1159 de fecha 10 de diciembre de 2002.

**Artículo 3º:** Asígnase en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 12 de julio de 2002, la función de Director General de Policía de Seguridad Vial, al Comisario Mayor del Agrupamiento Comando Omar Adolfo LEDESMA (D.N.I. 7.655.749 – clase 1949), a quien se le limitan las funciones de Jefe de Seguridad Departamental Azul, dispuestas por Resolución 11117 n° 193 de fecha 14 de mayo de 2002.

**Artículo 4°:** Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese, y vuelva al Ministerio de Justicia y Seguridad para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

**Resolución: 11117 N° 49**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

**ALBERTO OSCAR SOBRADO**  
Comisario General  
Superintendente General de Policía

**Prof. RAUL MARCELO CHEVES**  
Comisario Inspector  
Secretario General

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.  
**CONSULTAS:** Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.  
**Correo Electrónico:** [ordendeldiapa@mseg.gba.gov.ar](mailto:ordendeldiapa@mseg.gba.gov.ar).  
**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar/sriagr/ordendd/espanol/index.htm](http://www.mseg.gba.gov.ar/sriagr/ordendd/espanol/index.htm).

---

## **SUPLEMENTO DE CAPTURAS**

---

1.- CORDOBA MARIA MAGDALENA: (a) "Maruchi" Arg., 21 años, D.N.I. 28.532.303, cutis blanco, altura 1,70, cabellos castaño claro lacio, último dlío. Avda. del Valle Nro. 24 de la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen. Ordenarla U.F.I. Nro. 3 a cargo del Dr. Omar Flores del Dpto. Jud. Trenque Lauquen. Caratulada " PERSONAL POLICIAL S/DENUNCIA-AVERIGUACION PRESUNTO ILICITO-TRENQUE LAUQUEN". Expediente C.O.P. Nro. 455.-

